

Resumen de Puntos de la Exposicion al Rmo. P. Provincial
de las Escuelas Pias de ~~Castilla~~ sobre una fundacion de la misma.

- 1.º Manifestar por el Ayuntamiento la voluntad o deseo de establecer en la poblacion un Colegio o Establecimiento de Escuelas Pias, conforme a sus estatutos, que haya de encargarse y desempeñar la primera enseñanza completa y la segunda elemental conforme al plan y Reglamento que injiere el Gobierno, sin perjuicio de sus prudentes costumbres o prácticas en el particular.
- 2.º Hase de establecer para la primera educacion, atendida el grande número de vecinos de la Ciudad, tres escuelas de escribir con sus respectivas mesas adyacentes, y una de chafallada, silabear y leer &c. Y para la segunda tres cátedras de latinidad &c. y otras tres abonaes de Filosofía con matemáticas &c. Las dichas escuelas y cátedras se plantificarán, bien desde el principio, si es viable, bien cuando a la preparacion sea posible, por hallarse en suficiente número de Maestros. En orden a otros servicios propios de su Ministerio Sacrodotial y religioso, prestarán los P. P. libremente los que buena mente puedan y les permitiere junto con su celo las circunstancias de su Instituto.
- 3.º El Ayuntamiento al intento de esta fundacion y cumplimiento de sus cargas, constituyéndose Patrono del Establecimiento, se obliga a proporcionar a la preparacion el edificio correspondiente y

